

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 251-2025-CO-UNAT

Pampas, 27 de mayo de 2025

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 2043-Presidencia, de fecha 21 de mayo de 2025; Informe N° 0133-2025 de fecha 21 de mayo de 2025; Informe N° 072-2025-UNAT/P-OPP-UF., de fecha 20 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU, de fecha 11 de febrero de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que es función de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI): *"Emitir metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones"*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que: *"La implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del presente Reglamento se realiza de manera progresiva. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades"*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 203-2024-EF., se aprueba la actualización del Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 y cambio de denominación a **"Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2024-2030"**, que contempla la Medida de Política 1.1 Plan BIM, señalando que ante los persistentes retrasos y sobrecostos en el desarrollo de inversiones en infraestructura, *"es necesario apuntar a la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento de los proyectos de inversión; siendo una de las herramientas tecnológicas y digitales a impulsar es la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información para la construcción denominada BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling"*;

Que, a través el Decreto Supremo N° 289-2029-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, se establece disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 251-2025-CO-UNAT

Que, en los numerales 1 y 4 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF., define, respectivamente, al BIM: "Como un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten formular, diseñar, construir, operar y mantener una infraestructura pública de forma colaborativa en un espacio virtual"; "la representación digital de los elementos de una infraestructura pública que incluye su geometría e información. Un modelo BIM puede generarse y/o gestionarse durante cualquier etapa y/o fase del ciclo de inversión",

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la ejecución de inversiones pública, señala: "Las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías Building Information Modeling (BIM) u otras, en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI);",

Que, con Resolución Directoral N° 005-2021-EF/63.01., se aprobó la "Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversiones Pública" y la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM";

Que, en el numeral 2.2.1, de los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en la fase del Ciclo de Inversión, aprobados mediante Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, establece que para la adopción progresiva de la metodología BIM, las entidades o empresas públicas que opten por adoptar dicha metodología en las fases del Ciclo de Inversión puede contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción BIM en la organización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01, se aprueba la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para Inversiones desarrolladas con BIM", con el objetivo de definir y estandarizar los conceptos referidos a la aplicación del proceso Gestión de la Información BIM en el desarrollo de las inversiones, así como presentar casos de aplicación de dicho proceso en las actividades que son parte de las fases de Formulación y Evaluación, y Ejecución, desarrolladas bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/63.01., de fecha 25 de marzo de 2022, se prueba la "Directiva N° 0001-2022-EF/63.01 Directiva para la selección, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto utilizando BIM", con el objetivo de establecer las disposiciones que regulan el procedimiento para la admisión, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto utilizando BIM, con la finalidad de identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas en las fases de Formulación y Evaluación, y Ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, con el Informe N° 0133-2025-UNAT/P-OPP., de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto solicita a la Presidencia, la aprobación del Plan de implementación BIM de la UNAT; conforme al Informe N° 072-2025-UNAT/P-OPP-UF., de fecha 20 de mayo de 2025, derivado por el Jefe (e) de la Unidad Formuladora;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo 2025, acordaron aprobar el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN BIM-2025, validado por el Equipo de Trabajo BIM, de nuestra casa superior de estudios; por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 013-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN BIM-2025, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO; conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 251-2025-CO-UNAT

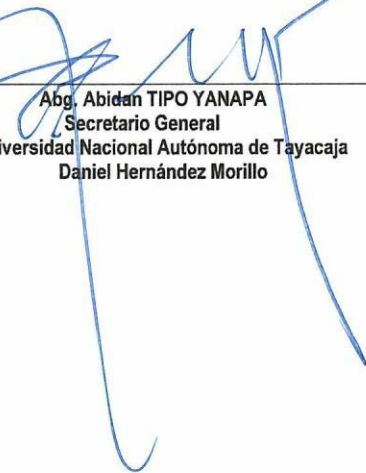
ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Equipo de Trabajo BIM, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




Dr. Luis Abanto MORALES Y CHOCANO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo




Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo